

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 20 Diciembre 1914).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría

Negociado 2.º—Sanidad

Núm. 4.438

Habiendo desaparecido la viruela ovina en el ganado lanar de la finca «El Alfayate», término municipal de Villaviciosa, propiedad del vecino don Pedro José Nevado Escobar, he acordado declarar extinguida la mencionada epizootia en el ganado lanar de la citada finca, y hacerlo público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 19 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,

José Mestre Vera.

Sección Administrativa

de Primera enseñanza

Núm. 4.415

Anuncio

Don Antonio López Fernández ha si-

do nombrado Maestro interino de la 2.ª escuela nacional de niños de El Viso.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 2 de Diciembre de 1914.—
El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Administración de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.439

Por resolución de esta fecha, esta Administración ha acordado conminar con la multa de 50 pesetas á los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos de esta provincia que no han remitido los repartimientos de la contribución urbana y padrones de edificios y solares para 1915, concediéndoles un nuevo plazo de cinco días para que lo verifiquen; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo será impuesta la multa y se nombrarán comisionados para la confección y recogida de los referidos documentos.

Del celo reconocido de los señores Alcaldes espera esta oficina que procurarán cumplimentar este servicio tan importante, evitando así tener que emplear medidas coercitivas que deben evitarse.

Córdoba 18 de Diciembre de 1914.—
El Administrador, Luis Salcedo.

Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Circular núm. 4.368

La Delegación Regia de Pósitos, con fecha 9 del actual, ha dictado la siguiente:

«La diversidad de criterios que ha presidido al señalamiento de contingente durante los primeros años de existencia de esta Delegación Regia, sin base fija ni norma determinada, que constituyese una garantía de equidad, debido á la dificultad de fijar la verdadera situación de los créditos, ha sido causa algunas veces de que la suma impuesta como tributo anual al capital de los Pósitos, por lo excesiva, dejase de satisfacerse puntualmente, ante el justificado temor de que disminuyeran excesivamente las existencias metálicas de esos benéficos Institutos.

Hoy, por fortuna, las circunstancias han cambiado, especialmente desde la fecha en que, por haber sido implantada la nueva contabilidad, se conocen ya de una manera cierta las bases precisas con arreglo á las cuales pueda ser fijada, sin temor á incurrir en errores, la cifra que corresponda por contingente á cada uno de los Pósitos.

La enorme suma que representa el descubierto que por este concepto adeudan los Pósitos en la actualidad, podría hacerse efectiva, si no en su totalidad, en buena parte al menos, empleando medidas enérgicas, pero tal procedimiento, sobre ser injusto, por no estar bien hechos los señalamientos que dieron origen al descubierto actual, ofrece el peligro de restar fondos á nuestros seculares Institutos, puesto que había de disminuir de manera considerable su capital verdadero, base de las operaciones que en la actualidad realizan.

Por todo lo expuesto, esta Delegación, después de un detenido estudio del problema, ha acordado con esta fecha:

1.º Que todo Pósito que en la actualidad adeude contingente atrasado, cuyo

descubierto sea de fecha anterior al 1.º de Enero de 1909, pueden acogerse voluntariamente á los beneficios que á continuación se expresan.

2.º Los Establecimientos que se encuentren comprendidos en el apartado anterior, podrán liquidar sus atrasos de contingente abonando solo el 15 por 100 de su total descubierto.

3.º Aquellos Pósitos cuyas deudas por el concepto indicado tengan origen en fecha posterior á 31 de Diciembre de 1909, no podrán acogerse á estos beneficios, en consideración á que los señalamientos que se han realizado desde la fecha expresada, obedecen ya á una norma basada en un criterio de estricta equidad.

4.º En lo sucesivo, todo descubierto que nazca de la falta de pago de contingente corriente, así como también de los atrasados, correspondientes á las fechas posteriores al 31 de Diciembre de 1909, serán recaudados por este Centro, utilizando la vía de apremio, siendo de cargo de la Junta administradora las costas y gastos causados por tal procedimiento de cobranza.

5.º Los Pósitos deudores podrán acogerse á los beneficios que se conceden en la presente circular, en el plazo improrrogable de seis meses, á contar desde el 1.º de Enero de 1915.

6.º Los Pósitos que por la cuantía de sus atrasos, en virtud de la liquidación que se practique con arreglo á esta circular, no puedan realizar de una vez sus descubiertos, lo verificarán en tres plazos consecutivos: el primero terminará en 31 de Diciembre de 1915, y los dos siguientes por años completos.

7.º En los expedientes de condona-

ción que con este motivo instruyan los Pósitos, deberán los Jefes de Sección, bajo su más estrecha responsabilidad, procurar que se llenen los requisitos indispensables, á fin de evitar dilaciones y entorpecimientos con la devolución de los expedientes, quedando en estos justificada plenamente la fecha de origen de los débitos y cantidad á que en la actualidad ascienden con los intereses correspondientes, para facilitar de este modo y con tales datos las operaciones de liquidación que se hayan de practicar por este Centro.»

Lo que en cumplimiento de lo prevenido se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Administradores de los Pósitos de la provincia.

Córdoba 14 de Diciembre de 1914.—
El Jefe de la Sección, César Ortiz.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 4.436

Don Guillermo Raigón y Velázquez, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado las solicitudes que constan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo séptimo y regla tercera del quinto de la ley de Justicia municipal vigente, se hace público, á fin de que en los quince días subsiguientes puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 19 de Diciembre de 1914.—
Guillermo Raigón.

Don Conrado Gutiérrez Díaz, Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que en virtud de los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba el día dos del actual, para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado en esta Secretaría de Gobierno las instancias siguientes:

Don Antonio López Medina, que ha solicitado el Juzgado municipal de Vico de los Pedroches.

Don Fernando Blanco Vioque, que desea el Juzgado municipal de Dos Torres.

Y en cumplimiento á lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido esta certificación, con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, en Sevilla á diecinueve de Diciembre de mil novecientos catorce.—Conrado Gutiérrez.—
V.º B.º: El Presidente, Raigón.

AYUNTAMIENTOS

SANTAELLA

Núm. 4.441

Don Juan Rivilla Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibida de la Dirección del Servicio Agronómico Catastral de la provincia la lista cobratoria de la contribución rústica de este término municipal, para el próximo año de 1915, queda expuesta al público, por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, á fin de que pueda ser examinada y hacer las reclamaciones procedentes.

Santaella 17 de Diciembre de 1914.—
Juan Rivilla.

BELALCAZAR

Núm. 4.442

Don Francisco Morillo é Hidalgo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, queda expuesta al público, por término ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la lista cobratoria de la contribución territorial de este término, formada por la oficina Catastral de la provincia, para el próximo año de 1915, á fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes y aducir cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Belalcázar 15 de Diciembre de 1914.—
El Alcalde, Francisco Morillo.

OBEJO

Núm. 4.443

D. Antonio Guerrero Escibano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo quedado vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por renuncia del que la venía desempeñando, con el haber anual de 1.500 pesetas, por la asistencia de cincuenta familias pobres, se anuncia su provisión por concurso, con el fin de que los aspirantes puedan solicitarla durante el plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

Obejo 12 de Diciembre de 1914.—
Antonio Guerrero.

VILLAVICIOSA

Núm. 4.444

Don Francisco Fidel Escobar Carretero, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que autorizado por el señor Gobernador civil de la provincia para proceder á la extinción de animales dañinos en este término, por medio de preparados de extrínquina, he dispuesto realizar la operación en las fincas denominadas Orejón, Llanos, Villarejo, Navahorcada, Cañadas de Névalo y la Gorja y Posteruelos, durante las noches de los días 26 de este mes al 5 del de Enero próximo venidero.

Lo que hago público por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento.

Villaviciosa 17 de Diciembre de 1914.—
Francisco F. Escobar.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3.259

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde D. Cristóbal Ortega Priego.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Fijar de plazo para la admisión en la Secretaría de las relaciones juradas para confeccionar el apéndice al amillaramiento desde el día 3 del corriente mes hasta el 25 de Mayo próximo.

Se concedió un socorro de 6 pesetas á Matías Carrillo Ayila para que pueda conducir á su esposa Isabel González, que

se encuentra gravemente enferma, á la ciudad de Córdoba para su ingreso en un Establecimiento benéfico.

Fué aprobada la cuenta que suscribe Sisenando Muñoz Serrano, por el importe de un traje para el guardia municipal, y se dispuso que su importe de 62'50 pesetas sea abonado del presupuesto actual.

Se nombró Agente ejecutivo para la recaudación de todos los descubiertos que tiene este Municipio, á don Eduardo Luna Ramírez.

Fué Autorizado el señor Presidente para que adquiriera 15 libras de cera con destino á que la Corporación asista á las procesiones de Semana Santa, cuyo importe será librado del presupuesto en curso.

Se autorizó al señor Presidente para que, á nombre y representación de este Ayuntamiento, dirija instancia al Excmo. señor Ministro de Fomento solicitando subvención para la traida de aguas potables á esta población, de conformidad á cuanto establece el Real decreto de 27 de Marzo último.

Sesión ordinaria del día 9

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 16

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde D. Cristóbal Ortega Priego.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Aprobar la cuenta que suscribe el Farmacéutico titular de esta villa, por las medicinas facilitadas de su oficina de farmacia para los pobres enfermos de esta localidad durante el primer trimestre del año actual, disponiendo que su importe de 48'30 pesetas sean libradas del presupuesto en curso.

Fué aprobada la cuenta que presenta el señor Alcalde, del gasto causado en comisión desempeñada en Córdoba para hacer varios ingresos y gestionar asuntos de este Municipio en las oficinas de Hacienda, cuyo importe de 23'30 pesetas serán abonadas del presupuesto actual, con cargo al capítulo 11 de imprevistos.

Sesión ordinaria del día 30

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde D. Cristóbal Ortega Priego.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestarle aprobación á la liquidación y cuenta del presupuesto cerrado definitivamente en 31 de Diciembre último, cuyos ingresos, por todos conceptos, arrojan en su totalidad 26.452'40 pesetas, y los pagos verificados durante dicho año 25.175'17 pesetas, quedando por tanto una existencia de 1.277'23 pesetas, la cual fué incorporada en su día al presupuesto actual de 1914, disponiendo que seguidamente se remita un ejemplar de ella al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Fué autorizado el señor Presidente para que, á nombre y representación de este Ayuntamiento, dirija instancia al

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telégrafos solicitando la creación en esta localidad de una estación telefónica municipal, poniendo á boca de hoyo los postes que se necesiten dentro de este término, cuyo importe será satisfecho del presupuesto actual, así como también las reparaciones necesarias en la línea comprendida en este término.

Se concedió un socorro de 15 pesetas al vecino pobre de esta localidad Rafael Granados Pérez, para que pueda marchar á Córdoba á curarse una grave enfermedad.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde D. Cristóbal Ortega Priego.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Nombrar una comisión, compuesta del Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento, para que pasen á Madrid y, utilizando la influencia del Diputado á Cortes por este distrito el Excmo. Sr. D. José Sánchez Guerra, gestione la inmediata realización de las obras que el Estado tiene que hacer en el camino vecinal de Cabra á Nueva Carteya, la concesión de la estación telefónica municipal solicitada, así como también una carretera á Montilla cuyos gastos de viaje serán satisfechos del presupuesto actual.

Sesión ordinaria del día 21

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde D. Cristóbal Ortega Priego.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Prestarle aprobación á los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año actual, formados por el Secretario del Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal, y se dispuso la remisión de los mismos al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fueron aprobadas las cuentas que suscriben los mesoneros Ildefonso García Fernández y Manuel Amo Priego, por gastos de alojamiento de dos parejas de Guardia civil concentradas durante diecisiete días, importante 69'85 pesetas, y se dispuso el abono de las mismas del presupuesto actual.

Fué aprobada la cuenta de 8'15 pesetas por reparación al reloj municipal, disponiendo su abono del presupuesto en curso.

Se autorizó al señor Presidente para que del capítulo 11 de imprevistos del actual presupuesto, se abone en la Oficina liquidadora del partido los derechos de la contribución sobre personas jurídicas que correspondan á este Ayuntamiento.

Se autorizó al señor Presidente para que, á nombre y representación de este Ayuntamiento, dirija instancia al señor Delegado de Hacienda en solicitud de que se practique por aquellas oficinas una liquidación de los recargos municipales que se adeudan á este Municipio, y su importe se compense por el concierto de débitos concedido á este Ayuntamiento.

Que se repare el camino vecinal de

Cabra á esta villa, en la parte que este Ayuntamiento ha construido, para que sea revisado por el señor Ingeniero afecto á este servicio, haciéndose cargo de este trabajo Benigno López Aguilera.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 4

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde D. Cristóbal Ortega Priego.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Prestar aprobación á la cuenta de los trabajos ejecutados en el camino vecinal de Cabra para entregar al señor Ingeniero afecto al servicio de dicha zona las obras realizadas por este Ayuntamiento, disponiendo que su importe de 75'60 pesetas sean abonadas del presupuesto actual.

Sesión ordinaria del día 18

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde D. Cristóbal Ortega Priego.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Autorizar al señor Presidente para que en la forma que crea oportuna lleve á efecto las fiestas para solemnizar al Apóstol San Pedro, Patrón de esta villa, y que los gastos que se ocasionen sean abonados del presupuesto en curso.

Se prestó aprobación á los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, formados por la Junta pericial, y que han de servir de base á los repartimientos del año próximo; disponiendo la remisión de los mismos al señor Administrador de Contribuciones para la aprobación superior.

Nueva Carteya 18 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Francisco Cubero.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy.

Nueva Carteya 24 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Francisco Cubero.—V.º B.º: El Alcalde, Cristóbal Ortega.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 4.427

Don Timoteo Sánchez León, Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: que en este Juzgado y por ante mí se ha tramitado demanda incidental de pobreza á instancia de don Francisco Hidalgo Luque, para litigar contra los que se crean con derecho á la mitad reservable de los bienes del vínculo de Juan García de Varo, en cuya demanda, seguida por sus trámites legales, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación por su orden dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Aguilar á ocho de Julio de mil novecientos catorce, el señor don Luis Marra-López y Zulueta, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda de pobreza á instancia de don Francisco Hidalgo Luque, vecino de Málaga, soltero y obrero, representado por

el Procurador don Juan José Sotomayor Flores, y dirigido por el Letrado don Juan Urbano Valverde, para litigar con cuantos se crean con derecho á la mitad reservable de los bienes del vínculo y patronato de Juan García de Varo, fundado en esta ciudad cuando era villa, siendo parte también el Abogado del Estado y el Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva.—Vistas las disposiciones contenidas en la sección segunda del libro primero, título primero de la ley de Enjuiciamiento civil y las del libro segundo, título tercero de dicha ley.

Fallo: que debo declarar y declaro á Francisco Hidalgo Luque pobre para litigar con las personas que se crean con derecho á la mitad reservable de los bienes del vínculo y patronato de Juan García de Varo, fundado en esta ciudad cuando era villa, y con opción á disfrutar de los beneficios concedidos por el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, con la cualidad de por ahora. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Marra-López.

Publicación.—Dió y pronunció la anterior sentencia el señor don Luis Marra-López y Zulueta, Juez de primera instancia del partido, que la firma, leyéndola y publicándola á mi presencia en audiencia de este día, Aguilar ocho de Julio de mil novecientos catorce.—Timoteo Sánchez.

Los insertos están conformes con sus originales á que me remito. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, con oficio, expido el presente en Aguilar, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á diecisiete de Diciembre de mil novecientos catorce.—Timoteo Sánchez.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Luis Marra-López.

RUTE

Núm. 4.434

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y ante la fé del que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Antonio Molina Rueda, en nombre de don Antonio Jiménez Padilla, vecino de esta villa, contra don Manuel Aguilar Aragón, que lo es de Palenciana, sobre pago de mil quinientas pesetas, intereses y costas, en los cuales, á petición de la parte actora, he acordado por providencia fecha doce del actual sacar á pública subasta, por término de veinte días, las fincas embargadas en dichos autos que á continuación se describirán, por el precio en que han sido valoradas, debiendo tener lugar dicha subasta el día catorce de Enero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Priego Baja, número cinco, y hora dos de la tarde, bajo las condiciones que después se expresarán:

Fincas

1.ª Una casa en la villa de Palenciana, sita en la calle de Benamejí, señalada con el número trece; linda por derecha entrando con casa de los herederos de don Lorenzo Jiménez Hurtado; por izquierda con otra de los de Juan Manuel Lara; por espaldas con la de Francisco Velasco y Veasco; ocupa una superficie de cinco metros cuarenta y dos centímetros y cincuenta y ocho milímetros de

frente, por veintiseis metros sesenta y dos centímetros y veintinueve milímetros de fondo, que forman ciento cincuenta y siete metros y dos decímetros cuadrados. Valorada en dos mil pesetas.

2.ª Otra casa en la misma villa de Palenciana, calle del Sol, número uno; linda por derecha casa de los herederos de don José Orellana Gallardo; por izquierda hace esquina á la calle del Arroyo, y por la espalda con patio de la casa de Dolores Gómez Arjona. Mide cinco metros de frente por dieciocho de fondo, que componen una superficie de noventa cuadrados. Valorada en mil setecientas cincuenta pesetas.

Condiciones y advertencias

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de expresadas fincas; y

3.ª Los títulos de propiedad de las fincas que se subastan estarán de manifiesto en la Secretaría judicial para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con los que resultan en el correspondiente ramo de titulación, sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Rute á catorce de Diciembre de mil novecientos catorce.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

CÓRDOBA

Núm. 4.435

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y ante el Secretario que refrenda se sigue expediente á instancia de don Antonio Guerrero Escribano, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Obejo, representado por el Procurador don Enrique de la Cerda Vázquez, en solicitud de que se declare justificado y se inscriba á su favor en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de las siguientes fincas:

Primera. Una suerte de olivar al pago del Sausar, del término de Obejo, con una superficie de cinco hectáreas, quince áreas y diecisiete centiáreas; que linda al Norte con el término municipal de Pozoblanco; al Este con camino que conduce á aquel pueblo; al Sur con terrenos de Ambrosio Redondo, y al Oeste con otros de don Lucas Escribano; habiéndose construido dentro de ella una casa-habitación y de labor, así como un molino aceitero, de mampostería, con dependencias para bodegas, atroses y patios.

Segunda. Otra suerte de olivar al pago de la Senda Vieja, en el mismo término municipal, con una superficie de doce hectáreas, veintitres áreas y cincuenta y dos centiáreas; que linda al Norte con el arroyo de Peña de la Cruz; Este con terrenos de don José Puerto; Sur con otros de don Pedro González, y al Oeste con propiedades de José Bermejo Carce.

Y en dicho expediente he acordado citar á las personas ignoradas que pueden alegar algún derecho sobre expresa-

dos bienes, para que comparezcan á reclamarlo si les conviniere, en el término de ciento ochenta días, á contar desde la publicación del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que lo fué en once del actual.

Dado en Córdoba á diecisiete de Diciembre de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

LUCENA

Núm. 4.429

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con poseedores ilegítimos, de seis botellas de cristal negro, lacradas en blanco, llenas de vino solera fina, marca Moriles, Manuel Ruiz Onieva, y una máquina para coser á mano, pertenecientes á Agustín Pino Molero, de estos vecinos, que le fueron robadas en la noche del nueve del corriente mes del kiosko situado en el lugar llamado Puente de Córdoba, de este término, procediéndose también á la averiguación y detención de los autores, que se pondrán á disposición de este Juzgado.

Dado en Lucena á quince de Diciembre de mil novecientos catorce.—Francisco L. de Castroviejo.—El Secretario, Pedro Romero.

BAENA

Núm. 4.430

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de dieciocho gallinas de diferentes plumas, tres pavos negros y una pava negra, robados la noche del quince del actual á don Joaquín Eguilaz del cortijo del Puente, de este término, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con autores del hecho ó poseedores ilegítimos.

Dada en Baena á diecisiete de Diciembre de mil novecientos catorce.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

MONTORO

Núm. 4.431

Cédula de citación

De orden del señor Juez de instrucción de este partido y en virtud de lo acordado por el mismo por providencia de hoy dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado y Secretaría de mi cargo sobre hurto de caballerías á don Pedro López Alarcón, vecino de El Carpio, cito por medio de la presente á Juan Sánchez Serrano, que, según antecedentes, parecía ser vecino de Linares, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, para recibirle declaración; bajo apercibimiento de que de no comparecer incurrirá en la multa de ley.

Montoro dieciseis de Diciembre de mil novecientos catorce.—Licenciado José Benítez Lara.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.--Secretaría.--Negociado 4.º

RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar, expedidas en el mes de Octubre de 1914:

Número	Vecindad.	NOMBRES	Fecha.	Clase de licencia.
954	Córdoba	D. Rafael Rosa Casares	22 de Octubre de 1914	Caza
955	Montoro	» Lorenzo Morales Serrano	22 de » de »	Idem
956	Idem	» Manuel González Carpio	22 de » de »	Idem
957	Idem	» Marcial Delgado García	22 de » de »	Idem
958	Córdoba	» Pedro Villoslada Puchalop	23 de » de »	Idem
959	Bujalance	» Pedro Castro León	23 de » de »	Idem
960	Pozoblanco	» Cesáreo Porras Redondo	23 de » de »	Idem
961	Idem	» Adrián Sampere Juan	23 de » de »	Idem
962	Córdoba	» Francisco J. López García	23 de » de »	Idem
963	Dos Torres	» Antonio Blanco Jurado	23 de » de »	Idem
964	Idem	» Nemesio García Arévalo	23 de » de »	Idem
965	Pozoblanco	» Eusebio Jurado Fernández	23 de » de »	Idem
966	Córdoba	» Manuel Sánchez González	23 de » de »	Idem
967	Puente Genil	» Pablo Estrada Haro	26 de » de »	Uso
968	Idem	» Francisco M. Palos Gallardo	26 de » de »	Idem
969	Córdoba	» Faustino Martínez Pérez	26 de » de »	Caza
970	Idem	» Manuel Martínez Pérez	26 de » de »	Idem
971	Montilla	» Manuel Velasco Carmona	26 de » de »	Idem
972	Idem	» Elías Morales López	26 de » de »	Idem
973	Alcaracejos	» Juan Fernández Jurado	26 de » de »	Idem
974	Montilla	» Rafael Córdoba Espejo	26 de » de »	Idem
975	Córdoba	» Francisco Yepes Ruiz	27 de » de »	Idem
976	Priego	» Santiago Toñé Lázaro	27 de » de »	Idem
977	Idem	» Casimiro Lázaro Martínez	27 de » de »	Idem
978	Idem	» Antonio Burgos Hermosilla	27 de » de »	Idem
979	Idem	» José Pareja Osuna	27 de » de »	Idem
980	Idem	» Pablo Arroyo García	27 de » de »	Idem
981	Córdoba	» Antonio Sánchez Serrano	27 de » de »	Uso
982	Montilla	» Francisco Hidalgo Arjona	27 de » de »	Caza
983	Pozoblanco	» Nemesio Muñoz Herruzo	27 de » de »	Idem
984	Idem	» Francisco Muñoz Cejudo	27 de » de »	Idem
985	Córdoba	» Manuel Rodríguez Sánchez	28 de » de »	Idem
986	Pozoblanco	» Pedro Dueñas Quirós	28 de » de »	Idem
987	Córdoba	» Manuel Baena Sandova	28 de » de »	Idem
988	Obejo	» Eulogio Rubio Moreno	29 de » de »	Uso
989	Fernán Núñez	» Gabriel Moreno Frías	29 de » de »	Idem
990	Córdoba	» Manuel Gutiérrez Ravé	29 de » de »	Idem
991	Idem	» Rafael Alijo Salinas	29 de » de »	Caza
992	Pedroche	» Francisco Valverde Peralvo	30 de » de »	Idem
993	La Rambla	» Rafael Alguacil Romero	30 de » de »	Uso
994	Benamejí	» Francisco Lara Medina	30 de » de »	Idem
995	San Sebastián	» Santiago Falder Cámer	30 de » de »	Caza
996	Cabra	» Antonio Lozano Muñoz	30 de » de »	Idem
997	Montilla	» Manuel Carmona Leal	31 de » de »	Idem
998	Pedro Abad	» Juan Parras Baena	31 de » de »	Idem

Córdoba 2 de Noviembre de 1914.—El Gobernador, José Maestre Vera.

(Véase el BOLETIN del día 19).

Núm. 3.824

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.411

NAVARRO ARDILA *Carmen*; domiciliada últimamente en Sevilla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se

ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, para recibirle declaración en el sumario que se instruye sobre su corrupción.—Posadas á quince de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Manuel Heredia.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción

de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.433

PEREZ DAMA *Rafael*, de dieciocho años de edad, soltero, tejedor de sedas, hijo de Rafael y de Manuela, natural y vecino de Sevilla, calle Hiniesta, número cuarenta y cinco; comparecerá, ante este Juzgado, sito calle Sagasta, número uno, en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.—Osuna á diecisiete de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Antonio Escribano.

Núm. 4.428

GOMEZ AGUILERA *Rosario*; domiciliada últimamente en Casariche; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba), dentro del término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en causa por viajar sin billete.

Fábrica Militar de Subsistencias DE PEÑAFLOR

Núm. 4.414

Anuncio

Por acuerdo de la Junta económica de este Establecimiento, el día 5 de Enero próximo, á las doce de la mañana, bajo mi presidencia, se verificará en Córdoba, en la oficina situada en la calle Cardenal González, número 133, un concurso público para la venta de los aprovechamientos de salvado y achaduras que se produzcan de la elaboración de harinas de esta Fábrica desde 1.º de Enero hasta el 30 de Marzo próximo venidero.

Tanto el pliego de condiciones como las muestras de los aprovechamientos abyecto de este concurso estarán de manifiesto en las oficinas del Parque de Intendencia de dicho punto, todos los días laborables, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, debiendo hacerse presente para conocimiento del público que para tomar parte en el concurso será condición indispensable la presentación del recibo satisfecho del último trimestre de contribución industrial ó certificado de alta por este concepto, y depositar en dichas oficinas, media hora antes de la designada para el concurso el 5 por 100 del valor de los artículos calculados para su venta ó el de su proposición si no lo hiciese más que á una cantidad fija.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán estendidas en papel del sello de oficio de la clase once-na y en pliego cerrado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto durante quince minutos una licitación de pujas á la llana entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Peñafior 17 de Diciembre de 1914.—El Subintendente militar de primera clase, Carlos García Aguilar.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6